

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00327-00

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante allega un trámite notificadorio. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 19 de marzo de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

Secretaria

Bucaramanga, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024).

1. Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el abogado de la parte ejecutante dirigida a que se tenga en cuenta una dirección de correo electrónico para la práctica de la notificación personal de la parte demandada **TILAPIA STAR S.A.S**, el Despacho no accederá a tal deprecación, pues conforme a los parámetros establecidos en el artículo 291 del C.G.P, en concordancia con lo consagrado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, el enteramiento procesal de las personas jurídicas se debe cumplir bajo las legislaciones referenciadas en la dirección electrónica que aparezca registrada en la Cámara de Comercio. En tal sentido, la dirección, no corresponde a la que tiene inscrita la sociedad ejecutada en su certificado de existencia y representación legal.
2. Conforme con lo anterior, el Despacho no tendrá en cuenta para los efectos legales pertinentes la notificación que pretendió realizar la parte demandante frente al extremo demandado en lo que respecta al mandamiento de pago, a través del correo electrónico fabian.martino10@gmail.com.
3. Requerir a la parte ejecutante para que se sirva cumplir el rito notificadorio bajo los parámetros establecidos en el C.G.P o la Ley 2213 de 2022 respecto de la sociedad demandada **TILAPIA STAR S.A.S** en el sitio físico o virtual que aparece como lugar de notificaciones judiciales dentro del certificado de existencia y representación legal de dicho sujeto procesal que obra dentro del expediente

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext. 4011
e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

*La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO,
el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la
página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co*

Bucaramanga, 20 DE MARZO DE 2024

Firmado Por: Ivan Alfonso Gamarra Serrano Juez Juzgado Municipal Civil 001 Bucaramanga -
Santander Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de
verificación: 1d5fd507a0d6efa11c32857c61fd90e8c68682139b67f40cb01a768cd24c5b8a
Documento generado en 19/03/2024 02:18:24 PM Descargue el archivo y valide éste documento
electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>